

facilitan la casa hospicio de pobres transeuntes
 situada a continuacion de la Hermita de Nra Sra
 del Pilar, y de las Perseuucias de la Yglesia Parro-
 quial de S.^{to} Nicolas de Bari de esta Ciudad la
 que por la comprension de su terreno admite de
 luego distribucion de departamentos con toda la
 separacion e incommunicacion de las personas del
 Refugio con los destinados a los de los Pobres transeun-
 tes, y aunque dicha casa hospicio esta bajo el
 Patronato del C. M. y Ayuntamiento de esta Ciudad
 y de la Jurisdiccion, en su modo, del R. de Lima de
 S.^{to} Nicolas; el Director elegido mediante concordia
 segun practica legal que deberia hacer en el
 caso con los S.^{os} venerables de desax siempre salvo
 sus derechos respectivos, seria al mismo tiempo Casa
 de Refugio segun conviene, y es muy urgente: acor-
 do por general aclamacion q. se Realice en un todo
 la referida propuesta, y teniendo presente la
 muy singular y circunstancias de representacion,
 superiores conocimientos, y notoria beneficencia
 del muy digno Socio y Sr. D.^{no} Blas Orosario
 Dean de esta S.^{ta} Yglesia conferor honorario
 de S. M. y su Capellan de honor, de los

